CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 219	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN**
NIT	**1094944269-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.094.944.269 de Armenia**
VALOR	**$2.600.000**
FECHA	**26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. El Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO Programa: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Producto: Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos. Descripción del producto: Incluye el desarrollo de acciones de intervención comunitaria, transmisión de saberes intergeneracionales y acciones de formación comunitaria con enfoque diferencial, que fortalezcan la activación de la reconstrucción del tejido social y la participación ciudadana. Indicador de Producto: Acciones ejecutadas con las comunidades.Meta Cuatrienio: 3 acciones. Acciones: Hace referencia a la gestión de capacitaciones y/o formaciones para los integrantes de la mesa de víctimas, en promoción de los derechos humanos y rutas de atención que fortalezcan la reconstrucción del tejido social. La capacitación y formación de los integrantes de la mesa de víctimas en Colombia es fundamental por diversas razones, en especial considerando la normativa vigente y el contexto social en el que se desarrollan estas mesas. b.Cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Esta ley establece el marco normativo para la atención, reparación y garantía de no repetición a las víctimas del conflicto armado. La ley señala que es fundamental capacitar a los integrantes de las mesas para que puedan ejercer adecuadamente sus funciones, promover los derechos de las víctimas y participar en los procesos de formulación de políticas públicas.c. Derechos Humanos y Enfoque de Género: La normatividad colombiana también se ha alineado con estándares internacionales en materia de derechos humanos, lo que implica que

los integrantes de las mesas deben recibir formación en estos aspectos. La Ley 1257 de 2008, busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y es esencial que los miembros de las mesas comprendan cómo abordar las problemáticas de género y diversidad en su trabajo.d.Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ MARIN **PRIMERA: OBJETO** Realizar jornadas de capacitación anual con los integrantes de la mesa de participación efectiva de victimas, en promoción de los derechos humanos, prevención de la violencia de los derechos humanos y rutas de atención. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance.2. Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica.3. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el MUNICIPIO designe. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.8. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios tendrá vigencia desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. $2.600.000 y se cancelaran de la siguiente manera: pagos parciales recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2024 así: CDP 0001515 de 03 de Octubre del 2024, Rubro(S) Presupuestal (Es) 2.3.2.02.02. 0094101079911191-2.3.2.02.02. 0094101079911192 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El

municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de gobierno conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en el suministro de los elementos contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome

los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario